



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036.- 2025 – GM– MDI/LC

Inkawasi, 11 de febrero del 2025.

### VISTO:

El Opinión Legal N° 045-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS. del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 068-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC; del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 136-2025-MDI/SGIDUR/NOO, del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 009-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS; del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 050-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 077-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMP-SG; del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 0212-2024-RO/MFR-SGDUR-MDI/LC, del Residente de Obra; Memorandum N° 23-2024-JJHC/IO-OSEL-MDI-LC, del Inspector de Obra; Dictamen Técnico N° 011-2024-JJHC-EP-IO/MDI; Informe N° 0211-2024-RO/MFR-SGIDUR-MDI/LC, del Residente de Obra; y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 08 POR AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUA YCCO, HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2395691 y demás actuados, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV de Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, conforme establece el Artículo 20, numeral 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el Art. 39 prescribe según el cuarto párrafo, el Gerente resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N. 195-88-CG** (Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa) Norma Directa;

**Artículo 1°.- APROBAR** las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las circunstancias de supervisión de la obra. (...)
6. La entidad contara con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas. (...)





Que, mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-FF (Reglamento de la 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

## Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI** (Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2018-GM-MDI/LC). Normas pertinentes:

### 3.11 EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra.
- Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, darán derecho al Residente o Responsable la prórroga en el plazo de ejecución de obra, debiendo el Residente o Inspector solicitar el reemplazo de los materiales rechazados, reprogramando los cronogramas de ejecución de obra en coordinación con el Supervisor o Inspector de Obra de la entidad.

Son causales de ampliación de plazo, las siguientes:

- Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el Supervisor o Inspector de Obra.
  - Por modificaciones de obra, adicionales y/o vicios ocultos, debidamente demostrados por el residente de obra o responsable de proyecto y autorizado por el supervisor o inspector de obra.
- La ampliación de plazo por las causales mencionadas deberá ser solicitada vía Cuaderno de Obra y comunicación escrita a la Sub Gerencia de Infraestructura o Unidad Ejecutora, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los diez (10) días calendarios de suscitado el hecho, adjuntando los "Cronogramas Reprogramados".  
Para el caso de vicios ocultos, se presentará como máximo a los siete (7) días calendarios de ocurrida la causal, adjuntando los "Cronogramas Reprogramados".
  - La ampliación de plazo deberá ser aprobada sucesivamente por el Supervisor o Inspector de Obra, el Sub Gerente de Infraestructura o Unidad Ejecutora, Oficina de Supervisión y Liquidación, Gerencia Municipal, después de lo cual se deberá emitir una Resolución, la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.
  - En caso que se modifique el plazo de ejecución previsto con los estudios de pre inversión, la Unidad Ejecutora está en la obligación de informar a la OPM cualquier variación del plazo y condiciones que ponga en riesgo los parámetros en los cuales se declaró la viabilidad, así mismo la Unidad Ejecutora está en la obligación de registrar en el sistema todo tipo de variación que se presente respecto del expediente original aprobado, tomando en consideración los parámetros de tipo establecidos por norma.

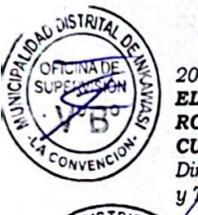
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2018-GM-MDI/LC, de fecha 28 de junio 2018, se aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2395691, con un plazo de ejecución de 11 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 22,963,033.15 (Veintidós Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Treinta y Tres y 15/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2019-GM-MDI/LC, de fecha 26 de junio 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01 por un lapso de 192 días calendarios de la Obra denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2395691.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2020-GM-MDI/LC, de fecha 24 de junio 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 02 por un lapso de 191 días calendarios de la Obra denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2395691.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2021-GM-MDI/LC, de fecha 17 de marzo 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 03 por un lapso de 181 días calendarios de la Obra denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 19 de abril al 16 de octubre del 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2022-GM-MDI/LC, de fecha 10 de octubre 2022, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores merados por el importe de S/ 8,588,308.65 y Ampliación de Plazo N° 04 por 365 días calendarios de la Obra denominado: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto ascendente a S/ 31,551,341.80 soles).



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2023-GM-MDI/LC**, de fecha 31 de mayo 2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 05 por Modificación Presupuestal N° 02 de la obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, por un monto ascendente a S/. 33,114,664.59.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 100-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 23 de mayo 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 07 con Modificación Presupuestal N° 03 y **Ampliación de Plazo N° 06** por periodo de 232 días calendario computables desde el 11 de mayo de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024 de la obra denominado: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, por un monto ascendente a S/ 27,435,832.31 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 31/100 soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2023-GM-MDI/LC**, de fecha 20 de marzo del 2024, se aprueba la **Suspensión de Plazo N° 08** del proyecto: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691, que serán considerados a partir del 16 de diciembre del 2022 hasta la programación de reinicio de obra.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM-MDI/LC**, de fecha 02 de febrero del 2024, se aprueba la **Suspensión de Plazo N° 09** con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre del 2023 hasta la programación de reinicio de obra: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2395691.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba la **Suspensión de Plazo n° 10** de la Obra: **CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con CUI: 2395691, con **eficacia anticipada a partir del (20) de diciembre del 2024** hasta la programación de reinicio mediante acto resolutorio.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2025-GM-MDI/LC**, de fecha 10 de febrero del 2025, se aprueba el Presupuesto analítico N° 01-2025 de la Obra: **CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con CUI: 2395691; por el monto total de S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Soles), para la contratación de personal, compra de bienes y servicios, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 0211-A-2024-RO/MFR-SGDUR-MDI/LC**, de fecha 19 de febrero de 2025, dirigido al Inspector de Obra, Ing. Jimmy Junior Huaca Carcasi, el Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, solicita evaluación y aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

Que, mediante **Memorandum N° 023-2024-JJHC/IO-OSEL-MDI/LC**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, remite el Dictamen Técnico N.° 011-2024-JJHC-EP-IO/MDI, el cual emite el dictamen de APROBACIÓN conforme se detalla a continuación: **SUSTENTO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07**. El 02/05/2018 mediante Resolución de Gerencia Municipal N 067-2018-GM-MDI/LC, se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI". Según lo indicado por la directiva de ejecución de obra de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, en su ítem 3.11 EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, indica: Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra.

Que, mediante **Informe N° 0212-2024-MDI-LC/SGIDUR**, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Enrique Melquiades Molina Roca, el Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, remite expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N.° 07 de la obra **"CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI. PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante **Informe N° 2077-2024-MDI/GM/SGIDUR/EMMR-SG**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Enrique Melquiades Molina Roca, por medio del cual solicita evaluación del expediente técnico expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 de la obra mencionada, para su aprobación y del presupuesto analítico.

Que, mediante **Informe N° 050-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhari Cristhian Moran Quispe, por medio del cual concluye con la APROBACIÓN a la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 de la obra "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante **Informe Legal N° 009-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS**, de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, Abog. Angel Gustavo Céspedes Sánchez, por medio del cual concluye con la **INVIABILIDAD** del pronunciamiento solicitado por carecer de requisitos exigidos por la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 067 - 2018 - GM- MDI/LC de fecha 04 de mayo del 2018.

Que, mediante **Informe N° 136-2025- MDI/SGIDUR/NOO**, de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDI, Ing. Nicolas Osorio Ordoñez, por medio del cual APRUEBA la solicitud de aprobación de expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 de la obra mencionada.

Que, mediante **Informe N° 068-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC**, de fecha 06 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Ing. Fuhari Cristhian Moran Quispe, por medio del cual emite APROBACIÓN a la solicitud de aprobación ampliación de plazo N° 07 de la obra, por 232 días calendarios, desde el 29 de diciembre 2024 hasta 17 de agosto de 2025, en ese sentido recomienda que se apruebe con **eficacia anticipada** debido al cierre del año fiscal 2024 y la culminación de contratos de los responsables de ejecución.

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2025-MDI-GM-OAJ/AGCS, de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Angel Gustavo Céspedes Sánchez, OPINA por la PROCEDENCIA de la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 08 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2395691, por 232 días calendarios, con **eficacia anticipada** a partir del 29 de diciembre 2024 y culmina el 17 de agosto de 2025.

Que, mediante los antecedentes y la base jurídica antes señalada, se tiene que la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI", y mediante Informe N° 0211-A-2024-RO/MFR/SGIDUR-MDI/LC, de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigido al Inspector de Obra, Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, el Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, solicita evaluación y aprobación del expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07 de la obra CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: 2395691, debido a las causal de limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros el cual requiere una ampliación de 232 días calendarios el cual tiene como fecha de inicio 29 de diciembre 2024 y culmina el 17 de agosto de 2025, y al haberse consignado la solicitud por parte del residente de obra a través del cuaderno de obra en su asiento N° 1638 como lo requiere la directiva en su numeral 3.11 literal C; por consiguiente se tiene la aprobación del Inspector de Obra, que mediante el Dictamen Técnico N° 011-2024-JJHC-EF-IO/MDI, de fecha 20 de diciembre de 2024, dirigido al Residente de Obra, Ing. Manuel Foco Rozas, el Inspector de Obra, Ing. Jimmy Junior Huanca Carcasi, por medio del cual concluye con dar el dictamen de aprobación a la solicitud de aprobación de expediente técnico modificado N° 08 por ampliación de plazo N° 07, asimismo se cuenta con la aprobación del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina de Supervisión y Liquidación, por 232 días calendarios, en ese sentido se deberá hacer uso de la eficacia anticipada, es decir se deberá tener como fecha de inicio de obra el 29 de diciembre de 2024, encontrándonos al día de hoy, 07 de febrero de 2025; por tanto CUENTA con la totalidad de los documentos exigidos por nuestra directiva, los mismos que cuentan con opinión favorable; y, teniendo en cuenta el principio de "presunción de veracidad" (artículo 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444), concordante con la motivación del acto administrativo (artículo 6, numeral 6.2 de la misma norma citada), se presume que el contenido obrante en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, por lo que, debe tenerse por cumplido con los requisitos exigidos por la normativa aplicable. Por tanto, amerita aprobar mediante Resolución.



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Estando a las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las gerencias resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y a las facultades delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MD/LC-C.** de fecha 02 enero del 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Expediente Técnico Modificado N° 08 por Ampliación de Plazo N° 07 de la obra denominada: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2395691, por 232 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 29 de diciembre 2024 y culmina el 17 de agosto de 2025, conforme el siguiente detalle:

CAUSAL	DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO
CAUSAL 01: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	232	29/12/2024	17/08/2025

Item	Descripción de Causal	Inicio	Final	TOTAL
01	Ampliación de plazo Nro. 07 EN TRAMITE			
02	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	29/12/2024	17/08/2025	232
03	Total de Días calendario Paralizados Por Paralizaciones de obra en ejercicios anteriores			225
04	Total días De Plazo de Ejecución Aprobados y solicitadas (Exp. Técnico Base + Ampliaciones de Plazo Solicitadas y Aprobadas)			2372
05	Total de Días calendario De Ejecución de Obra (09/07/2018 - 17/08/2025)			2597

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física de la Obra: **"CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

CPC Walter Heredia Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
  - Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.
  - División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial.
  - Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto.
  - Archivo

